



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 515

LA TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, ENCARGADA DEL DESPACHO

POR CUANTO

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria del 29 de diciembre de 2025; en uso de sus facultades normativas y lo indicado en los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen Nº 275-2025-MML/CMAEO, por **mayoría** y con dispensa del trámite de aprobación del acta, para su inmediata ejecución

Ha adoptado el acuerdo siguiente:

**ACUERDO DE CONCEJO QUE RATIFICA LA ORDENANZA N° 531-2025/MDL,
QUE APRUEBA LA TASA POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL
EN PLAYAS, PARA LA TEMPORADA 2026, EN EL DISTRITO DE LURÍN.**

VISTOS: el Oficio Nº D000422-2025-SAT-GGE del 18 de diciembre de 2025 de la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza Nº 531-2025/MDL que aprueba la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playas correspondiente a la temporada de verano 2026 en el distrito de Lurín, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de la Ordenanza Nº 2386-2021 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Lurín aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado al SAT, con carácter de declaración jurada;

Que, a través del Informe Nº D000655-2025-SAT-OAJ del 18 de diciembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, en las normas aplicables y la Directiva Nº 001-006-00000035-SAT, publicada el 26 de julio de 2024; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional;

Que, la Ordenanza Nº 531-2025/MDL, materia de ratificación, establece la tasa por estacionamiento vehicular que asciende a S/ 0.80 por 30 minutos y, de la evaluación técnica efectuada, se ha determinado que los ingresos financiarán los costos por la prestación del servicio;

Que, la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Informe Técnico Nº D000826-2025-MML-GSCGA-SGA-DAVE, ha señalado que se mantiene la vigencia de las condiciones que dieron lugar a la habilitación de las playas, materia de ratificación, bajo los principios de buena fe y presunción de veracidad previstos en el TUO de la Ley Nº 27444;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- RATIFICAR la Ordenanza Nº 531-2025/MDL, que aprueba la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playas correspondiente a la temporada de verano 2026 en el distrito de Lurín, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 26 de abril de 2026 y del 8 de diciembre al 31 de diciembre de 2026, de lunes a domingo, en el horario de 09:00 horas hasta las 17:00 horas, en las zonas de estacionamiento de las playas: "San Pedro" y "Arica", con 601 espacios, con una tasa exigible de S/ 0.80 por cada 30 minutos de prestación del servicio.

Artículo Segundo.- El presente acuerdo ratificadorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la ordenanza ratificada, incluido el informe técnico. La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web: www.sat.gob.pe así como del Informe N° D000655-2025-SAT-OAJ.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: <https://transparencia.munlima.gob.pe>.

POR TANTO:

Al promulgarlo, mando se registre, publique, comunique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los veintinueve días de diciembre del dos mil veinticinco.

FABIOLA MARÍA MORALES CASTILLO
Teniente Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 531-2025/MDL**

Lurín, 28 de noviembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LURÍN:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Requerimiento N.º 001-2025-CEV-2026/MDL, emitido por la Comisión de Determinación de las Tasas de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito - Temporada Verano 2026, el Informe N.º 1108-2025-OASG/OGAF/MDL de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, el Requerimiento N.º 002-2025-CEV-2026/MDL de la Comisión de Determinación de las Tasas de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito - Temporada Verano 2026, el Memorándum N.º 755-2025-GAT/MDL de la Gerencia de Administración Tributaria, el Oficio N.º D002056-2025-MML-GSCGA-SGA signado con expediente N.º 23818-2025 de la Subgerencia de Gestión Ambiental - GSCGA de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Memorándum N.º 449-2025-GSCGA/MDL de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Memorándum N.º 787-2025-GAT/MDL de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Técnico N.º 065-2025-SRROC-GAT/MDL de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, el Memorándum N.º 790-2025-GAT/MDL de la Gerencia de Administración Tributaria, el Proveído N.º 1986-2025-OGPP/MDL de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N.º 0147-2025-OPM-OGPP/MDL de la Oficina de Planeamiento y Modernización, el Memorándum N.º 0361-2025-OGPP/MDL de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N.º 422-2025-OGAJ/MDL de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N.º 646-2025-GM/MDL de la Gerencia Municipal, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos N.º 084-2025-CAJ-REG/MDL, el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas, Rentas, Planeamiento y Presupuesto N.º 011-2025-CEFRPP-REG/MDL, sobre la aprobación del proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL - TEMPORADA VERANO 2026**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74º y el numeral 4) del artículo 195º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los Gobiernos Locales, precisando que mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 40º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación,*